RESOLUCION G.A.P. Nº 444/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017 – PAC Nº 322.238, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – AD REFERENDUM" A LA FIRMA FRONTERAS PRODUCCIONES DE CARLOS DARIO BORDON BOTTINO

Ciudad del Este, 30 de marzo de 2017

VISTO: El memorándum de fecha 16 de enero de 2017, por la que solicita a la UOC inicie los trámites para la Contratación de los servicios de Publicidad y Propaganda y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 14/2017, de fecha 11 de enero de 2017, se incluye la solicitud en el Programa anual de contrataciones.

Que, por Resolución Nº 023/2017, de fecha 19 de enero de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 02 de Marzo siendo las 7:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017 – PAC Nº 322.238, "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, representante de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Prensa Abog. Fausto Alfredo Gonzalez V., realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 02 de marzo del 2017, siendo las **07:45**, horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:*

EMPRESAS	*TOTAL DE LA OFERTA*
FRONTERA PRODUCCIONES del Sr. Carlos D. Bordón B.	***740.000.000.-***

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, El Comité de Evaluación sigue manifestando: "*Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se ha comprobado que:*

*La firma "**FRONTERA PRODUCCIONES", del Sr. Carlos D. Bordón Bottino, con RUC Nº 1559736-9,** ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme a la **SECCION VII - ANEXO I - PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03** que **Reglumenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** por lo que se procederá la evaluación de la oferta en precio, en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y concordantes.-***

Que, como consideración final el Comité de Evaluación "*Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma **"FRONTERA PRODUCCIONES"**, del **Sr. Carlos Darío Bordón Bottino, con RUC Nº 1559736-9,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el*

PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. ***60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan a la planilla de precio referencial, conforme a al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 06/2017 -, "CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" (AD REFERENDUM) "ID.Nº 322238,** ***correspondiente a la firma "FRONTERA PRODUCCIONES" del Sr. Carlos Darío Bordón Bottino, con CI Nº 1559736, por el monto Mínimo de Gs. 500.000.000. (Guaraníes Quinientos millones) y por el monto Máximo de Gs. 750.000.000. (Guaraníes Setecientos cincuenta millones.-) – IVA incluido.-***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la única oferta presentada el proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 06/2017 -, "CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" (AD REFERENDUM) "ID.Nº 322238,** ***correspondiente a la firma "FRONTERA PRODUCCIONES" del Sr. Carlos Darío Bordón Bottino, con CI Nº 1559736, por el monto Mínimo de Gs. 500.000.000. (Guaraníes Quinientos millones) y por el monto Máximo de Gs. 750.000.000. (Guaraníes Setecientos cincuenta millones.-) – IVA incluido.-***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Abg. Fausto Alfredo González, Secretario de Prensa, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación a ser realizada, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

……
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

……
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná